



RAD. 2020-00064

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, marzo 8 de 2021.

Señor Juez: A su Despacho la demanda promovida por MARIBEL DUEÑAS MESINO contra CASALIMPIA S.A., dándole cuenta de la réplica al libelo. Sírvase proveer.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo que la contestación de la demanda se ajusta a las prescripciones del art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) TENER por contestada la demanda por parte de la empresa CASALIMPIA S.A.

2º) FIJAR, con fundamento en el Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, el día 12 de MARZO de 2021, a las 9:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

3º) RECONOCER personería a la Dra. MANUELA BOTERO GARCIA para actuar en calidad de apoderada de la convocada, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO